

## RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 007/2019 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud a la Resolución núm. 015-2020 de fecha tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), en horas laborables, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez** consejera sustituta del Poder Judicial, en función de presidente del comité; **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones; **Romy Chantal Desangles Henríquez**, gerente administrativa; **María Alexandra Muñoz Padilla**, analista Legal, en representación de la gerente legal; y **Eliana García Betances**, encargada de Compras (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Decidir sobre la aprobación del uso del procedimiento de excepción por proveedor único y el proyecto de los términos de referencia del proceso núm. **RI-PEPU-BS-2021-003**, llevado a cabo para la contratación e implementación de solución EIKON, para su integración y para habilitación de funcionalidades de la plataforma web de EIKON para el Registro Inmobiliario (fase 2).

**POR CUANTO:** En fecha doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Tecnología del Registro Inmobiliario, mediante requerimiento de compras y contrataciones núm. TI-S-2021-027, solicitó a la Dirección Administrativa “(...) *la Contratación e Implementación de la Solución EIKON en el Registro Inmobiliario, Fase 2*”.

**POR CUANTO:** En fecha doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió la certificación de disponibilidad financiera núm. TI-S-2021-027, por un monto de un millón trescientos siete mil trescientos veintidós pesos con 00/100 (RD\$1,307,322.00), relativa a la contratación de referencia, con cargo al proyecto 2.3.1.4.01 denominado "Actualización del ERP Ajustado a los Procesos de la Institución" que forma parte del programa "2.3.1.4 Mejora de los Sistemas Informáticos Actuales de la Institución".

**POR CUANTO:** En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la Gerencia Legal aportó un informe justificativo para la Contratación e Implementación de la Solución EIKON, Fase 2”, en el que, entre otros asuntos, expresa:

1. El Poder Judicial adquirió la herramienta EIKON en el año 2011, para la gestión de los procesos propios del área de Recursos Humanos y la nómina de empleados, donde se incluyeron los procesos de Recursos Humanos del Registro Inmobiliario. Bajo esta modalidad los procesos del Registro Inmobiliario, son ejecutados desde licencias de usuarios del Poder Judicial y realizados en dichas oficinas. De cara al plan estratégico 2020 –2024, se tiene previsto la automatización

de todos los procesos de la Administración General del Registro Inmobiliario y la conformación del Registro Inmobiliario el cual fue aprobado en este año 2020. La creación del Registro Inmobiliario genera que se requiera desconcentrar sus operaciones administrativas de las del Poder Judicial, lo que en consecuencia requerirá la implementación de la herramienta EIKON, de apoyo a los procesos administrativos de Recursos Humanos en el Registro Inmobiliario. Este año 2021 se implementó la herramienta EIKON en el Registro Inmobiliario, para automatización de los procesos de nómina.

2. Con la aprobación del Registro Inmobiliario y la desconcentración de las operaciones administrativas del Poder Judicial, luego de la implementación del sistema EIKON para los procesos de Recursos Humanos, se identifican una serie de operaciones que para su puesta en marcha se requiere la implementación del sistema EIKON, tales como:
  - a. Eikon Web (Genera, Agenda, Directorio, Buzón de Sugerencias).
  - b. Manejo de Procesos (Requisiciones, Acciones de personal: Ingresos, Salidas, Cambios, Consulta de Ausencias y Novedades de Asistencia, Requerimientos: Cartas, Carnets).
  - c. Requerimientos Puntuales de RRHH (Que permita fraccionar vacaciones, Que el supervisor sea quien apruebe las vacaciones, Que permita el supervisor haga modificaciones, suspenda, extienda vacaciones, Que permita cargar/indexar cualquier tipo de documento. Eje.: Licencias, títulos universitarios, etc.).
  - d. Configuración de la Interfaz Eikon para actualizar la herramienta –Softland con los asientos de nómina.
3. Por las razones expuestas, requerimos que se realice el proceso de Contratación para la implementación de la herramienta EIKON Web y Servicios Profesionales EIKON (Interfaz) con sus respectivas licencias.

**POR CUANTO:** El Consejo de Poder Judicial mediante Resolución núm. 015-2020 de fecha tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario, mediante la cual se delega en el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario y en el Comité de Compras, respectivamente, la aprobación de los procedimientos de contratación del Registro Inmobiliario.

**POR CUANTO:** Mediante el acta núm. 002-2021 de fecha 8 de marzo de 2021, el Consejo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó la modificación del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2021, y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de selección en el contenido, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación.

**POR CUANTO:** El artículo 4 numeral 8 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que: “*A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios*”

*y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...) 8. Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.*

**POR CUANTO:** El párrafo del artículo 4 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que, para los casos de excepción se regirán por los siguientes procedimientos: “1) (...) se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 2) (...) con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Director Financiero del Poder Judicial (...); 3) Caso de proveedor único, en el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”.

**POR CUANTO:** El artículo 9 numerales 1 y 5 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias y designar los peritos evaluadores en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

**POR CUANTO:** El Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario ha podido verificar que en la especie convergen los elementos requeridos en la normativa aplicable para la utilización de un procedimiento de excepción por proveedor único; toda vez que la solución informativa Eikon, es una herramienta que se encuentra instalada tanto en el Consejo del Poder Judicial como en el Registro Inmobiliario, para la gestión de los procesos administrativos de Recursos Humanos, y, en consecuencia, se encuentra la contratación solicitada se trata de una ampliación un programa de cómputos preexistente, en consonancia con la casuística prevista en el artículo 4 numeral 8 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.

**VISTO:** El formulario de solicitud de requerimientos de compras núm. TI-S-2021-027 de fecha 12 de abril de 2021, relativo a la contratación e implementación de la solución EIKON en el Registro Inmobiliario, fase 2.

**VISTA:** La certificación de disponibilidad financiera núm. TI-S-2021-027 de fecha 12 de abril de 2021, por un monto de un millón trescientos siete mil trescientos veintidós pesos con 00/100 (RD\$1,307,322.00), relativa a la contratación de referencia, con cargo al proyecto 2.3.1.4.01 denominado "Actualización del ERP Ajustado a los Procesos de la Institución" que forma parte del programa "2.3.1.4 Mejora de los Sistemas Informáticos Actuales de la Institución".

**VISTO:** El Informe sobre Proceso de Contratación e Implementación de la Solución EIKON, Fase 2 elaborado por la Gerente de Proyectos TIC en fecha 30 de marzo 2021.

**VISTA:** La propuesta de términos de referencia del procedimiento de proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2021-003 presentada por el Departamento de Compras y Contrataciones.

**VISTA:** La comunicación TI-S-2021-027 de fecha 6 de abril del 2021 de recomendación de peritos técnicos de emitida por la Gerente de Tecnología.

**DECIDE:**

**PRIMERO: APROBAR** el procedimiento de contratación y el proyecto de términos de referencia del procedimiento de proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2021-003**, para la contratación e implementación de solución EIKON, para su integración y para habilitación de funcionalidades de la plataforma web de EIKON para el Registro Inmobiliario, fase 2.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como peritos a las señoras **Chabelys M. De Oleo**, administradora de Sistemas, **Magdeline Terrero**, gerente de Proyectos TIC, y **Virginia Alejo**, gerente de Tecnología del Registro Inmobiliario, para evaluar las propuestas técnicas del procedimiento de proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2021-003**.

**TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación del procedimiento de proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2021-003**, en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario y realizar la invitación correspondiente.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

**Firmada por:** **Karen Josefina Mejía Pérez** consejera sustituta del Poder Judicial, en función de presidente del comité; **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones; **Romy Chantal Desangles Henríquez**, gerente administrativa; **María Alexandra Muñoz Padilla**, analista legal, en representación de la gerente legal; y **Eliana García Betances**, encargada de Compras.

**-Fin del documento-**